

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrá por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1936)
("EL PERUANO". Tomo I.)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: 10 CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1936)
("EL PERUANO". Tomo I.)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(E. S. de 7 de octubre de 1926)

AÑO 96

TOMO I

LIMA, SABADO 16 DE MAYO DE 1936

TRIMESTRE II — No. 110

**DIRECTOR
ADMINISTRADOR
DANIEL CAMINO B.**

OFICINAS Y TALLERES

ORTIZ No. 313

— Teléfono: 31064 —

:: Apartado: 303 ::

LIMA—PERU

SUMARIO:

Poder Legislativo. — Leyes
Nos 8253 y 8254 del ramo
de Gobierno y Policía ... 437
Resoluciones. del Ramo de
Hacienda ... 437
Ministerio de Hacienda. —
Pagos de la Caja Fiscal ... 437
Propiedad Intelectual ... 438
Marcas de Fabrica ... 438
Patentes ... 440
Justicia Militar ... 440

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 8253

de mil novecientos treinta y seis.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Créase el distrito de La Unión, en la provincia de Tarma, el mismo que tendrá como capital el pueblo de Chancha, que en adelante se denominará Leticia.

Artículo 20.— El distrito que se crea por esta ley, se compondrá de los siguientes pueblos: el de Chancha que, como se expresa en el artículo anterior, se denominará Leticia, y los de Huancocay, Mayoc, Cuyuruasi, Uchurra con Jacahuasi, Carl, Limaquiqui y Condorcocha.

Artículo 30.— Los límites del distrito de La Unión, serán los siguientes: por el Norte, los distritos de Pucallpa y San Pedro de Cajas; por el Sur, el pueblo de Sacamarca, del distrito del Cercado de Tarma; por el Este, las quebradas de Pomachaca, del distrito del Cercado de Tarma y la de Tupín, del distrito de Acobambilla; y por el Oeste, la hacienda Casarraca, hasta Tilarhioc, inclusive, cuyo límite será la línea del ferrocarril al Cerro de Pasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los quince días del mes de abril

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Zalazar
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES

A. Rodríguez.

LEY No. 8254

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Créase el distrito Acobambilla, en la provincia de Huancavelica.

Artículo 20.— El distrito de Acobambilla, estará formado por los anexos Anceapa y Viñas y los caseríos Tilapaccha, Umansacma, Huercancho y Putacca.

Artículo 30.— Los límites del distrito de Acobambilla, cuya capital será el pueblo de su nombre

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda

SOBRE REMATE DE UN CA-NOMBRANDO UN MECANOGRAFION FORD EN ICA

Lima, 30 de abril de 1936.

Visto el oficio letra V. No. 19/1936, sobre comiso de guano; De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Contribuciones;

SE RESUELVE:

Póngase a disposición del Registrador Fiscal de Ventas a Plazos en Ica el camion Ford, motor BB-18-1545859, incautado en el comiso de guano seguido contra Noé Montoya y otros, con el fin de que sea rematado, de acuerdo con las disposiciones de la ley 6865, y una vez cubierta la parte del precio debido se depositará el saldo que sobrepase de dicha cantidad a disposición del juzgado de comisos que conoce el caso Montoya.

Comuníquese y regístrese.

Ugarteche

serán: por el Norte, la hacienda Tule y el fundo Patahuasi, desde el punto denominado Rumisunto, siguiendo el río Tambo hasta unirse con el río Aihuicha, de allí hasta la desembocadura en el río Grande; por el Sur, con los límites del distrito de Cona; por el Este, con el río Grande que los separa de Manta; y por el Oeste, con los límites de los pueblos de Caera, Viñac y Chupamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Zalazar
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES

A. Rodríguez.

Lima, 30 de abril de 1936.

Proveyendo un cargo vacante:

SE RESUELVE:

Nómbrese mecanógrafo del Departamento de Predios Rústicos de la Dirección de Contribuciones

a don Edmundo Salas en lugar de don Félix Portocarrero que ha hecho abandono del cargo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Ugarteche

SOBRE ALCABALA DE SUCESIONES

Lima, 30 de abril de 1936.

Visto el expediente letra A. No. 205/1935, sobre alcabala de sucesiones;

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 25 DE ABRIL DE 1936

GOBIERNO

Subsidios de Rodaje ... S/o. ... 90.00

JUSTICIA

Gastos en el servicio penal ... 319.15
Movilidad ... 156.00 ... 475.15

EDUCACION

Sueldos adelantados ... 125.00
Haberes ... 2277.00
Útiles, publicaciones e impresiones ... 3334.40 ... 5736.40

HACIENDA

Contingente remitido a Tesorerías Fiscales ... 122000.00
Haberes y pensiones de montepíos devengadas ... 4731.63
Devoluciones ... 400.00
Gastos de movilidad ... 60.00
Sepelios ... 699.00
Útiles, publicaciones e impresiones ... 4042.05 ... 131932.68

GUERRA

Suministros de viveres al Servicio de Ing. Guerra ... 80000.00
Útiles de escritorio ... 80.00 ... 80080.00

MARINA

Artículos suministrados a la Escuadra ... 533.75

FOMENTO

Publicaciones e impresiones ... 1000.00
Pasajes ... 166.25
Gastos en el servicio de agua potable ... 800.00 ... 1966.25

SALUD PUBLICA

Haberes ... 2970.00
S/o. 223784.23